

en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Quiroguesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea 20 KV, con origen en la línea central de Montefurado-Boca del Tunel, conductor de aluminio-acero LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con una longitud total de 4.125 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 12 de junio de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—3.371-D.

26127

RESOLUCION de 12 de junio de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea media tensión Boca del Túnez - Montefurado - Hermidón (Ayuntamiento de Quiroga).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria de Lugo, a petición de «Eléctrica Quiroguesa, S. A.», con domicilio en Quiroga (Lugo), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Quiroguesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 20 KV conductor LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, de 1.295 metros de longitud total; la derivación al pueblo de Hermidón de 186 metros, parte del apoyo número 5 de la línea y finaliza en el C. T. de Hermidón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 12 de junio de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—3.372-D.

ANDALUCIA

20128

ORDEN de 6 de julio de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.

1.º Sr.: Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 34 plazas de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De las plazas convocadas, 26 corresponden a la reserva especial para el personal interino y contratado del curso 1982-1983; siete, a la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y una, al turno libre.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE LAS VACANTES

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición. La fase de prácticas sólo se realizará en los turnos libre y de reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno libre: Una plaza.

Table with 2 columns: Asignaturas, Plazas convocadas. Row: Matemáticas ... 1

b) Turno de reserva establecido en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio: Siete plazas.

Table with 2 columns: Asignaturas, Plazas convocadas. Rows: Matemáticas ... 2, Lengua Española y Literatura ... 1, Latín ... 1, Geografía e Historia ... 3

Las plazas de la reserva establecida en el apartado b) de esta convocatoria serán acumulables a la del turno libre por asignaturas.

c) Turno de reserva especial para el personal interino y contratado en el curso 1982/83: 26 plazas.

Table with 2 columns: Asignaturas, Plazas convocadas. Rows: Matemáticas ... 2, Física y Química ... 3, Ciencias Naturales ... 4, Lengua Española y Literatura ... 2, Francés ... 3, Inglés ... 3, Latín ... 5, Geografía e Historia ... 2, Filosofía A. ... 2

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1 Ser español.
1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre).
1.3 Tener cumplidos dieciocho años.
1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).
1.7 Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber ejercido docencia durante un curso académico o estarla ejerciendo en el presente curso como Profesor en plenitud de funciones, en el nivel de Bachillerato, en alguno de los Centros siguientes:

a) Institutos Nacionales de Bachillerato. Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones delegadas.

b) Institutos Públicos de Enseñanza Media.

c) Centros Oficiales de Patronato.

d) Secciones filiales.

e) Colegios libres adoptados.

f) Centros de Enseñanzas Integradas.

g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

h) Centros especializados de Curso Preuniversitario.

i) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato

Estarán exentados de este requisito los Licenciados universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación.

1.8 Memoria a que alude el apartado 5.2.2 de esta Orden de convocatoria.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 11.2 de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los requisitos de los apartados 1.7 y 1.8 que se entenderá referido al acto de presentación de los opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo II de esta Orden.

2.2 Órgano a quien se dirige.—Las instancias, reintegradas con póliga de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2.4 Importe y pago de los derechos.—Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.800 pesetas, en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.600 pesetas por derechos de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes harán constar, inexcusablemente, en el taloncillo destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Escala.
4. En caso de concurrir por una reserva, especificarla.

En este caso, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defecto en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.4 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir

del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.

4.1 Tribunales calificadoros.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, habiéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos numerarios de Universidad o Profesores agregados de Universidad.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos numerarios de Bachillerato y dos Profesores numerarios de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de la misma área, que se hallen destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros de la Escala en situación de servicio activo.

4.2.2 El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.2.3 Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.2.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será necesaria la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal, y la de los vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que ocurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el momento de la constitución, bastando con la presencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1 Cuestionarios.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los establecidos para este turno en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

5.2 Acto de presentación, sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1 Los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con quince días naturales de antelación, como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores.

5.2.2 En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el formato recogido en el anexo I de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de la manera que se determine en dicho anexo. Asimismo, en dicho acto también han de presentarse Memoria, en la que se exponga una programación razonada de la asignatura, que desarrolle los temarios oficiales del plan de estudios vigente en Bachillerato y en Formación Profesional, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas. Dicha Memoria será requisito indispensable para tomar parte en el concurso-oposición. En caso de no presentarla, el Tribunal les excluirá y lo comunicará a la Dirección General de Personal.

5.2.3 En este acto de presentación, asimismo se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a la reserva especial y a la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, actuarán en primer lugar. Se anunciará la fecha, lugar y hora para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico. Los anuncios co-

respondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

5.3 Desarrollo.

5.3.1 Concurso.—No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden. El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de prestar el opositor.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3.2 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios.

1.º Ejercicio práctico.—Podrá constar de varias partes y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas se harán públicas en el anuncio al que se refiere el apartado 5.2.3 de esta Orden.

2.º Ejercicio escrito.—Consistirá en la exposición escrita, en el plazo de cuatro horas, de dos temas, sacados a suerte, en cada Tribunal, entre los comprendidos en el cuestionario a que se refiere el apartado 5.1 de esta Orden.

3.º Ejercicio oral.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico, debiendo entregar al Tribunal una reseña crítica de la bibliografía utilizada.

En las disciplinas de idiomas modernos, los ejercicios oral y escrito serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

La lectura o exposición oral, según proceda, de los ejercicios será pública.

Al término del primer ejercicio y del segundo, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas la relación de aspirantes que pasen al siguiente, por haber obtenido el mínimo necesario. En dichas relaciones, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Tras el ejercicio oral, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento, la relación de aspirantes aprobados en número que no podrá exceder al de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido como mínimo cinco puntos en la calificación de este ejercicio tercero. En la citada relación, el Tribunal consignará la puntuación del ejercicio y la acumulada. En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos en la forma prevista en el apartado 8.2 de la presente Orden.

5.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6 Exclusión de los aspirantes.—Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación de las fases de concurso y oposición.

6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre cero y 10 le correspondan, con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen esta puntuación como mínimo.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de las reservas.

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en el concurso-oposición, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiesen suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren por las reservas establecidas, todas las plazas de

estas reservas se adjudicarán, respectivamente, a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) En el caso de que hubiese plazas para la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que no pudiesen ser cubiertas por opositores de dicha reserva, al no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las del turno libre.

c) Las plazas asignadas al resto de reservas que no fueren adjudicadas no podrán ser acumuladas a las de ningún otro turno.

8. Lista de aprobados.

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará, por cada turno, la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán por orden de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición.

8.2 En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General de Personal, se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de concurso.

2.º Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

8.3 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desearían ser destinados, conforme al modelo anexo IV de la presente Orden de convocatoria.

8.4 La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia.

9. Incompatibilidades.

Cuando se trate de la misma Escala y especialización, los opositores que concurren en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

La presentación por uno de los turnos establecidos en el presente convocatoria es incompatible con la concurrencia por los restantes turnos.

Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más especializaciones, y, en su caso, asignaturas, deberán optar por una de ellas. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las especializaciones o asignaturas.

10. Fase de prácticas.

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes profesionales de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desembolso de la función docente con plena validez académica y educativa. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines, se designará una comisión calificadora constituida por un Inspector de Bachillerato, como Presidente, y como Vocales, por los Profesores numerarios de Enseñanzas Integradas en situación de servicio activo, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que oportunamente se determinen.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas, así como la composición de su comisión calificadora, se señalará en la resolución reguladora de dicha fase.

10.4 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas, por una sola vez.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos.

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas a los que se refiere el

apartado anterior, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para poder tomar parte en el concurso-oposición.

Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» hasta el acto de presentación de los opositores ante el Tribunal, como Profesor en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en el apartado 1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b), c) y f, por el Secretario, con el «visto bueno» del Director del Centro, y por el Director del Centro con el «visto bueno» de la Inspección de Bachillerato, si se trata de los Centros incluidos en los apartados d), g), h) e i).

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, y en situación de activo, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

d) Certificado de aptitud pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acreditan.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la toma de posesión.

13. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir, como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

III. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESPECIAL PARA PERSONAL INTERINO Y CONTRATADO DEL CURSO 1982-83

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º *Condiciones.*—Podrán participar por esta reserva quienes, reuniendo las condiciones generales, estuvieren prestando servicio en el momento de la convocatoria en un Centro dependiente del órgano convocante en calidad de interinos o contratados de la Escala a la que opositen, siempre que ostenten nombramiento o contrato durante el curso 1982-83 y la prestación de dichos servicios se hubiera efectuado ininterrumpidamente. Excepcionalmente, los Profesores interinos o contratados de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas que, reuniendo las condiciones generales que se establecen en la presente convocatoria, prestaron servicios el curso pasado en Centros de Enseñanzas Integradas y este curso, por necesidades del servicio, lo presten en Centros públicos de Bachillerato o Formación Profesional, podrán optar por concurrir a la reserva especial de esta Escala.

No será exigible el requisito contenido en la norma 1.8 de la base II de esta Orden de convocatoria.

2.º *Sistema selectivo.*—Constará de las fases de concurso y oposición.

La fase de concurso se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

En la fase de oposición se valorarán los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios, efectuados necesariamente por este orden:

a) *Ejercicio de valoración profesional.*—Consistirá en la exposición oral, durante treinta minutos como máximo, de la programación didáctica de un tema elegido por el Tribunal de entre dos extraídos al azar de los correspondientes al cuestionario de la materia a la que el opositor opte. Se especificarán los objetivos, actividades, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos emplearía el Profesor para el desarrollo de dicho tema. Previamente, el opositor entregará al Tribunal el cuestionario correspondiente que, como mínimo, constará de 24 temas, de los que una mitad corresponderá a BUP y COU, y la otra, a Formación Profesional. El opositor dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar la bibliografía que considere oportuna. El opositor confeccionará una ficha precisando los aspectos señalados anteriormente, que entregará al Tribunal una vez finalizada la prueba.

b) *Ejercicio oral.*—Consistirá en la exposición oral, durante una hora como máximo, de uno de los temas elegidos por él mismo, de entre tres extraídos al azar del cuestionario que para su materia y turno de reserva se recoge en el anexo II de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Se valorará por el Tribunal, fundamentalmente, el nivel científico del opositor, quien dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar bibliografía. El opositor confeccionará, en orden a la exposición oral, un guión en el que deberá consignar las fuentes de información utilizadas para la preparación del tema. El guión se entregará al Tribunal al final de la exposición.

c) *Ejercicio práctico.*—Tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y podrá constar, a su vez, de varias partes, ajustándose su desarrollo a las normas que los Tribunales determinen y que se harán públicas en el anuncio a que se refiere el apartado 5.2.3 de la base II de esta convocatoria.

3.º *Calificación del concurso-oposición.*—La fase de concurso se calificará de conformidad con lo establecido para el concurso-oposición libre.

En la fase de oposición, cada uno de los ejercicios se calificará de uno a 10 puntos. Ninguno de los ejercicios de la oposición tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, relación de opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

4.º *Lista de aprobados.*—El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará una lista, ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

Para superar el concurso-oposición se requerirá la puntuación total y final de, al menos, 16 puntos, siempre que la suma de las puntuaciones de la fase de oposición sea, como mínimo, de once puntos.

Los opositores aprobados por este turno restringido deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.3 de la base II de esta convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de interino o contratado, acompañada de certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado primero de esta base.

IV. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 2043/1971, DE 23 DE JULIO

Las normas para este turno serán las mismas que las del concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º **Condiciones.**—Podrán concurrir por este turno los opositores que, en el momento de publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», reúnan las condiciones generales establecidas, sean funcionarios de carrera de las escalas de Enseñanzas Integradas y estén prestando sus servicios en alguno de los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No será exigible el requisito contenido en el punto 1.8 de la base II de esta Orden.

2.º **Sistema selectivo.**—Constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

La fase de concurso se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

En la fase de oposición se valorarán los conocimientos y aptitudes profesionales de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios, efectuados necesariamente por este orden:

a) **Ejercicio de valoración profesional.**—Consistirá en la exposición oral, durante treinta minutos como máximo, de la programación didáctica de un tema elegido por el Tribunal de entre dos extraídos al azar de los correspondientes al cuestionario de la materia a la que el opositor opte. Se especificarán los objetivos, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos emplearía el Profesor para el desarrollo de dicho tema. Previamente, el opositor entregará al Tribunal el cuestionario correspondiente que, como mínimo, constará de 24 temas, de los que una mitad corresponderá a BUP y COU, y la otra, a Formación Profesional. El opositor dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar la bibliografía que considere oportuna. El opositor confeccionará una ficha precisando los aspectos señalados anteriormente, que entregará al Tribunal al finalizar la prueba.

b) **Ejercicio oral.**—Consistirá en la exposición oral, durante una hora como máximo, de uno de los temas elegidos por él mismo, de entre tres extraídos al azar del cuestionario que

para su materia y turno de reserva se recoge en el anexo II de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) Se valorará por el Tribunal, fundamentalmente, el nivel científico del opositor, quien dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar bibliografía. El opositor deberá consignar las fuentes de documentación utilizadas para la preparación del tema. El guión se entregará al Tribunal al final de la exposición.

c) **Ejercicio práctico.**—Tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y podrá constar, a su vez, de varias partes, ajustándose su desarrollo a las normas que los Tribunales determinen y que se harán públicas en el anuncio a que se refiere el apartado 5.2.3 de la base II de esta convocatoria.

3.º **Calificación del concurso-oposición.**—La fase de concurso se calificará de conformidad con lo establecido para el concurso-oposición libre.

En la fase de oposición, cada uno de los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos. Ninguno de los ejercicios de la oposición tendrá carácter de eliminatorio. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, relación de los opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

4.º **Lista de aprobados.**—El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará una lista, ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

Para superar el concurso-oposición se requerirá la puntuación total y final de, al menos, 16 puntos, siempre que la suma de las puntuaciones de la fase de oposición sea, como mínimo, de 11 puntos.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.3 de la base II de esta convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de funcionario de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas, acompañada de la certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado 1.º de esta base.

5.º **Fase de prácticas.**—Se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Sevilla, 6 de julio de 1984.—El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

(B a r e m o)

| Apartados | Puntos | Documentos justificativos |
|--|--------|---|
| 1. Servicios docentes prestados. | | |
| 1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas Comunidades Autónomas. | 0,50 | Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal. |
| 1.2 Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. | 0,25 | Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos. |
| 1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias. | 0,25 | Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios. |
| <p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos.</p> <p>A los efectos de estos tres apartados se considerará curso completo seis meses.</p> <p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.</p> <p>A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p> <p>A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.</p> | | |
| 2. Méritos docentes. | | |
| 2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición. | | Los ejemplares correspondientes. |

| Apartados | Puntos | Documentos justificativos |
|---|--------|--|
| 2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados. | | Los ejemplares correspondientes. |
| 3. Méritos académicos. | | |
| 3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, compulsada, en la que conste dicha calificación. |
| 3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en la que conste dicha calificación. |
| 3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en la Escala. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma facultad y en distintas Secciones o Ramas. | 0,30 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades. | 0,20 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor. |
| 3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación. |
| 3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. | 0,20 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos, en los que conste dichas calificaciones. |

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

Instancia de solicitud

Don, sexo, documento nacional de identidad número, domicilio habitual, teléfono

EXPONE:

1.º Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de para cubrir plazas vacantes en la Escala de de Enseñanzas Integradas.

2.º Que concurre al concurso-oposición por el turno que seguidamente especifica:

- Libre.
- Reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982-83.
- Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la base segunda de la Orden de convocatoria, lo que será debidamente justificado en su día:

- Nacionalidad.
- Edad.
- Titulación académica.
- No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local.
- Estar en posesión del CAP o tener servicios docentes prestados (*).

4.º Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

5.º Que se encuentra prestando servicio, en calidad de interino o contratado de Enseñanzas Integradas, desde el curso escolar, habiendo impartido en estos Centros las materias de, encontrándose en la actualidad destinado en

6.º Que es funcionario de carrera de la Escala de de Enseñanzas Integradas, con destino actual en

- 7.º Que se encuentra en posesión del título de
- 8.º Que desea concurrir a una plaza de
- 9.º Que ha abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de pesetas.

- Mediante ingreso directo en la Delegación Provincial de Educación de
- Mediante giro postal número de fecha, dirigido a la Delegación Provincial de Educación de
- Mediante giro telegráfico número de fecha, dirigido a la Delegación Provincial de Educación de

(Señálase lo que proceda.)

Por todo lo cual,

SOLICITA de V. I. ser admitido a las pruebas selectivas a que viene haciendo mención, a cuyo fin se remite la documentación que se relaciona:

- Justificante de abono de derechos.
- Dos fotografías.

En a de de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

(* Este apartado se incluirá o no en la instancia, según el turno a que concurre el interesado.

ANEXO III

Declaración jurada

Don, con documento nacional de identidad número, nacido el, domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Edu-

cadadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

4.º No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.º Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

(1) Elijase la fórmula.

ANEXO IV

Concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas

Impreso de petición de Centros a efectos de destino (1)

Don con documento nacional de identidad número nació el día de de 19 con domicilio en (calle o plaza) número teléfono

(Localidad y provincia.)

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º

Y para que conste, firmo la presente petición en a de 1984.
(Firma.)

(1) Especificar el turno: Concurso oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del curso 1982-83; reserva Ley 70/1978, reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. Sólo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

20129 RESOLUCION de 24 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación «Almargen I», número 7.345.

Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación denominado «Almargen I», número 7.345, promovido por la Empresa «Promotora de Recursos Naturales, S. A.», en fecha 2 de mayo de 1983;

En aplicación del artículo 64.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, este Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla ha resuelto otorgar a la Empresa «Promotora de Recursos Naturales, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, número 61, el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Almargen I», número 7.345.

Recursos a investigar: Diatomitas, arcillas y otros recursos de la Sección C).

Superficie: 63 cuadrículas, siendo el punto de partida la intersección del paralelo de latitud 37º 02' 20" N con el meridiano de longitud 5º 03' 00" O.

Plano de demarcación: Fecha 29 de marzo de 1984. Extendido por el Ingeniero don Francisco Torres-Quevedo Marín.

Términos municipales: El Saucejo y Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla.

Período de vigencia: Tres años.

Condiciones especiales: Las venales de la Ley.

Este permiso de investigación se regirá por la Ley 22/1973, de 21 de julio y Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 28 de agosto de 1978.

Asimismo los trabajos de investigación quedarán sujetos a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial y deberán ejecutarse de acuerdo con las normas del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 22 de agosto de 1934.

Sevilla, 24 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer Moreno.

20130 RESOLUCION de 30 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento de concesión de explotación minera que se cita.

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por resolución de 21 de junio de 1984 de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, ha sido otorgada la siguiente concesión directa de explotación:

Nombre: «Hornos Ibéricos Tres». Expediente número 39.807. Mineral de yeso. Pertenencias, 33 cuadrículas. Términos municipales: Carboneras y Sorbas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 30 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

20131 RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1984, de la Consejería de la Presidencia, referente al concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto.

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia número 173, correspondiente al día 27 de julio de 1984, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Arquitecto, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Consejero de la Presidencia de la Administración del Principado de Asturias y se presentarán, debidamente reintegradas, bien en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias, Consejería de la Presidencia, Fruela, 17, Oviedo-3, bien en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 9/1983, de 12 de diciembre, por la que se convalida, modificando parcialmente la Ley 1/1982, de 24 de mayo, de organización y funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

Oviedo, 8 de agosto de 1984.—El Consejero.—10.893-E.

CANTABRIA

20132 RESOLUCION de 10 de julio de 1984, de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera.

Extracto de las bases del concurso convocado por la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona de San Vicente de la Barquera, las cuales se publican íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 84, de fecha 4 de julio de 1984.

Turno: Este corresponde a funcionarios de Hacienda; en defecto de estos se atenderá a solicitudes de los funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria.

Cargo: El cargo en el bienio 1982/83 fue de 85.963.131 pesetas. Categoría: La categoría es de primera.